

El día **2 de julio de 2012**, quedó publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el **Acuerdo General No. 04/2012, que modifica el Acuerdo General No. 1/2003 que crea la Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, con residencia en la ciudad de Obregón, Sonora**, tal y como a continuación se señala:

ACUERDO GENERAL No. 04/2012

QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NO. 1/2003 QUE CREA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

Con motivo de la creación de la Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, misma que inicia funciones el día veintitrés de abril del año dos mil doce, a partir de esta fecha, la Oficialía de Partes Común creada mediante Acuerdo General No. 1/2003 se denominará Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora y dejará de recibir asuntos de la materia familiar.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Este acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El Lic. José Antonio Ruiz Araujo, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA: Que este **ACUERDO GENERAL No. 04/2012 QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NO. 1/2003 QUE CREA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA**, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión de los días seis de marzo y diecisiete de abril de dos mil doce, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a veintisiete de junio de dos mil doce. Conste.

